

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN NÚMERO 044
(25 de Enero de 2022)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES - PETI - PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS VIGENCIA 2022"

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS
PUBLICOS**

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, conferidas por la Junta Directiva acuerdo 004 de 2018, acuerdo 016 de Diciembre 28 de 2021 y en especial las contenidos en la Ley 152 de 1994, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones que rigen la materia y

CONSIDERANDO:

1. La "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS" es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal de naturaleza pública que presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y suburbana del municipio de Piedecuesta.
2. Las funciones administrativas de la empresa en su entorno, tienen que ver con el normal funcionamiento de la misma, para lo cual se requiere de apoyo permanente en las diferentes áreas y materias que la administración ejerce y que redundan en beneficio de una adecuada prestación del servicio a la comunidad.
3. El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 ibídem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
4. Que la Ley 489 de 1998 se dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
5. En el Decreto 1122 de 1999 se regulan normas para suprimir trámites, facilitar la actividad de los ciudadanos, contribuir a la Eficiencia y eficacia de la Administración Pública y fortalecer el principio de la buena fe.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0088 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 6 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 2 de 3

6. Que en la Ley 962 de 2005 se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

7. El Decreto 1151 de 2008 se establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones.

8. Que en la Ley 1341 de 2009 Por la cual se definen los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

9. Decreto 1078 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de tecnología de la Información y las Comunicaciones en su artículo 2.2.9.1.1.1 contempla Objeto. Definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

10. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP - Piedecuestana de Servicios Públicos debe contar con una estrategia de TI que esté alineada con las estrategias sectoriales, plan de desarrollo, los planes sectoriales, los planes decenales – cuando existan- y los planes estratégicos institucionales, por lo cual la estrategia TI debe estar orientada a generar valor y a contribuir al logro de los objetivos estratégicos. Por su parte, el plan estratégico de tecnologías de la información – PETI, debe incorporar los objetivos estratégicos de TI alineados con el contexto organizacional, tendientes a proteger la información y sistemas de información, acceso, divulgación, eliminación o destrucción no autorizada.

11. Que el plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones – PETI- de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP - Piedecuestana de Servicios Públicos, es una guía que orienta a largo plazo la ejecución de proyectos tecnológicos mediante la inclusión de planes tácticos , operativos y presupuesto articulados.

12. Que así mismo la arquitectura Tecnologías de la Información –TI-, cuyo objetivo es generar valor a través de las tecnologías de la información para se ayude a materializar la visión de la entidad , debe ser liderada conjuntamente por la alta dirección de la entidad y el grupo de tecnologías de la información y las comunicaciones c quien haga sus veces , mediante un trabajo articulado contando con una definición de arquitectura empresarial a nivel sectorial que permita materializar la visión estratégica utilizando la tecnología como agente de transformación.

13. Que en cumplimiento a las normas legales vigentes, se requiere adoptar el Plan Estratégico de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones - PETI- para la vigencia 2022.

14. Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP - Piedecuestana de Servicios Públicos

J.

ELABORO Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candalaria

Sede Administrativa

www.piedecuestana.gov.co

 PIEDECUESTANA	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Estratégico de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones – PETI de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP - Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia 2022, cuyo texto se encuentra en el anexo 1 de la presente Resolución y hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es responsabilidad de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP - Piedecuestana de Servicios Públicos prestar el apoyo necesario para la implementación del Plan Estratégico de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones – PETI y la verificación de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los veinticinco (25) días del mes de Enero del 2022

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS
GERENTE

Proyectó: ERIK SOLANO GUTIÉRREZ – Profesional Universitario Sistemas e Informática
 Revisó Aspectos Administrativos y Financieros: MYRIAN QUINTERO ROJAS – Director Administrativo y Financiero
 Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA – Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa